HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ DE NEIRA CALDAS ESE

No DE CONTRATO	**: 253 DE 2026**
CLASE DE CONTRATO	**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE	**: E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE NEIRA**
CONTRATISTA	**: ASUGESTION LABORAL SAS**
IDENTIFICACIÓN	**: 901.123.103-7**
REPRESENTANTE L	**: CARLOS ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ**
C.C	**: 15.906.656**
VALOR	**: $ 13.600.000 MCTE.**
DURACION	**: DESDE EL 01 DE JULIO DE 2026 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.**

==========

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA LILIANA DÍAZ HENAO**, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.305.043 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA ESE**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto Nro. 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 22 de marzo de 2024, emanadas de la Gobernación de Caldas, y quien para estos efectos se denominara LA ESE HOSPITAL, por una parte, y por la otra, **ASUGESTION LABORAL SAS**, identificada con Nit 901.123.103-7, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro 15.906.656, con capacidad para contratar y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código Civil y Código del Comercio, y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)- ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a)** Que en atención a lo consagrado en el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 007 del tres (3) de diciembre de 2018, el cual entro a regir a partir del primero (1º) de enero de 2019, se elaboraron los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato. **b)** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. **c)** Que su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. **d)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio

público fundamental, a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **e)** Que la ESE Hospital San José de Neira Caldas, necesita desarrollar las actividades y las funciones dispuestas y establecidas desde su creación y en desarrollo del plan de desarrollo institucional, además de cumplir con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que en su numeral 2 establece: El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. **f)** Que la ESE Hospital San José de Neira Caldas, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la ESE, la Ley 100 de 1993, lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, según el cual se respeta el régimen de contratación de las empresas con régimen especial de contratación, entre las cuales se encuentran las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, y en tal virtud sólo se les exige la expedición de un Manual o Reglamento Interno de contratación que permita salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional. **g)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA**: **OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento del proceso de recaudo de cartera, respuesta y gestión de glosas, asesoría en facturación de servicios de salud y apoyo contable y financiero de la E.S.E. Hospital San José de Neira – Caldas, mediante la implementación de estrategias técnicas, administrativas, financieras y jurídicas orientadas a optimizar el flujo de recursos, mejorar la calidad de la facturación, garantizar la razonabilidad de la información financiera y contribuir a la sostenibilidad institucional. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- 2.1 Obligaciones generales:** son obligaciones generales del contratista: 1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio. 3. Atender los requerimientos del supervisor del contrato. 4. Presentar informes periódicos de gestión. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6. Mantener la confidencialidad de la información institucional. 7. Mantener indemne a la ESE frente a reclamaciones de terceros.

2.2 Obligaciones específicas: el contratista ejecutara las siguientes obligaciones especificas: **A. Gestión de cartera: 1.** Realizar seguimiento permanente a la cartera de la entidad. 2. Adelantar procesos de conciliación con EPS y demás entidades responsables de pago. 3. Gestionar acuerdos de pago y liberación de recursos. 4. Identificar cartera de difícil recaudo y emitir recomendaciones. 5. Participar en mesas de conciliación, incluso ante Supersalud. 6. Apoyar en los procesos de cobros pre-jurídicos.

B. Respuesta a glosas: 1. Analizar, responder y hacer seguimiento a glosas dentro de los términos legales. 2. Elaborar soportes técnicos y normativos para sustentar respuestas. 3. Disminuir el índice de glosas que afectan el recaudo.

C. **Asesoría en facturación:** 1. Brindar acompañamiento técnico al área de facturación. 2. Capacitar al personal en buenas prácticas de facturación. 3. Mejorar la calidad de soportes y radicación de cuentas. 4. Apoyar la elaboración de informes requeridos por entes de control.

D. **Informes y gestión estratégica:** 1. Presentar informes de cartera y recaudo. 2. Consolidar información financiera y análisis de comportamiento de cartera. 3. Formular estrategias para mejorar el flujo de recursos. 4. Documentar todo el proceso de gestión de cartera. 5. Realizar conciliación de saldo con el área financiera de la institución.

E. **Presupuesto y Contabilidad:** 1. Apoyar el registro, revisión y conciliación de la información financiera y contable relacionada con facturación, cartera y recaudo institucional. 2. Apoyar la preparación de balances de prueba e informes financieros requeridos por la entidad y los entes de control. 3. Acompañar la elaboración de órdenes de pago y la verificación de descuentos tributarios asociados a las obligaciones institucionales. 4. Apoyar los procesos de conciliación contable y financiera con las áreas de tesorería, presupuesto, almacén, facturación, cartera y talento humano. 5. Brindar acompañamiento técnico y financiero en el análisis de información contable derivada de los procesos de recaudo y recuperación de cartera. 6. Elaborar soportes técnicos y financieros requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, contables y financieras derivadas de la ejecución contractual. 7. Las demás actividades complementarias que se encuentren directamente relacionadas con el fortalecimiento financiero, contable y administrativo de la E.S.E. y que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se presente incumplimiento de las obligaciones descritas por parte del CONTRATISTA en la ejecución contractual EL HOSPITAL podrá declarar, la terminación del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual le notificará previamente su inconformidad, garantizando en todo caso el derecho de defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza el manejo de información de sus datos personales para los fines relacionados con el objeto social del CONTRATANTE, y en especial para fines legales y contractuales. El Contratista declara que ha suministrado la información de forma voluntaria y es verídica. **B) DEL CONTRANTE. SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. **2.** Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por la contratista. **3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **4.** Brindar al contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($13.600.000) MCTE,** que se cancelarán frente a la finalización del contrato y el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, una vez conste certificación de cumplimiento a satisfacción del contratista por parte del supervisor y planilla de pago de seguridad social. **CUARTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de la **GERENTE** o quien la misma delegue para tal fin; quien se encargara de: **a)** Informar oportunamente, el incumplimiento por parte

del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que ésta incumpla; **b)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato como requisito para el pago que deba efectuarse al contratista; **c)** Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de la obligación de la parte contratista sobre el pago de la seguridad social integral y la verificación que debe hacerse de la constatación del pago. **d)** Proyectar el acta de supervisión del contrato. **e)** Proyectar el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a la misma, para la firma de las partes, dentro del término oportuno en caso de ser necesario. **f)** Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de la E.S.E. **g)** Cumplir con las exigencias que señala la ley en su condición de supervisor. **QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026. **SEXTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La E.S.E. Hospital San José de Neira Caldas, se obliga a reservar la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($13.600.000) MCTE,** que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2026. **SÉPTIMA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúen los pagos por la prestación del servicio, que por su propia cuenta y riesgo se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social integral, en especial a salud y pensiones en forma obligatoria y a riesgos profesionales en forma voluntaria y según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la E.S.E. Hospital San José de Neira - Caldas. **NOVENA. - GARANTÍAS**: No será necesario la constitución de pólizas para el presente contrato, atendiendo el objeto y forma de pago. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones. **DÉCIMA. - AUTONOMÍA:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, y que la intervención que se llegare a producir en algunas de sus actividades por parte de la entidad obedece al criterio de COORDINACIÓN que debe existir entre el contratante y el contratista para lograr la adecuada prestación del servicio de salud de la población usuaria del mismo. **UNDÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DÚODECIMA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a la parte cumplida para reclamar y cobrar previo requerimiento y constitución en mora por escrito, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a título de

clausula penal, como estimación anticipada mas no definitiva de los posibles perjuicios que tal falta pueda ocasionar, la parte cumplida podrá perseguir la indemnización plena de los perjuicios causados, por encima de dicho monto, en caso de probarse que el valor de los mismos supera la cuantía atrás establecida, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente con los soportes necesarios. En todo caso, la parte cumplida podrá reclamar la indemnización de perjuicios y exigir el cumplimiento o la resolución del contrato por cuanto el pago de la pena no extingue la obligación penal. **DECIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se termina por: 1) vencimiento en el término pactado en el mismo. 2) por acuerdo entre las partes; caso en cual se suscribirá el acta de terminación bilateral. 3) Por decisión unilateral adoptada por el hospital, en el evento de presentarse alguna situación a juicio de la gerencia, en cuyo evento la entidad no requiere de exposición de motivo al contratista. En este evento solo se requiere el aviso por escrito al contratista con quince (15) días de anticipación. 4) en el momento en que el contratista incumpliera algunas de las obligaciones que a juicio de la gerencia afecten la prestación del servicio. En este caso para garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso, la gerencia correrá traslado de la decisión al contratista para que durante los diez (10) días siguientes presente los descargos pertinentes. 5) Por sobrevenir, al contratista, alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **DECIMA CUARTA. - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Neira - Caldas. **DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

El presente contrato se expide a los (01) días de julio de 2026 para los fines legales pertinentes.

MÓNICA LILIANA DIAZ HENAO
Gerente

CARLOS ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ
R.L Contratista

Firma el supervisor del presente contrato en señal del conocimiento que como tal le corresponde, y una vez enterado de su contenido:

MÓNICA LILIANA DIAZ HENAO
SUPERVISORA